

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1944.

(Continuación)

- 1450 Julián Bravo París, Guardo.
1451 Lucio Díez Cardeñoso, Becerril.
1452 Francisco Velasco A., Valle Cerrato
1453 Gonzalo Rodríguez G., Castil de V.
1454 Julián Malón Díaz, Villamuriel.
1455 Eliseo García Matía, id.
1456 Eliseo García Abarquero, id.
1457 Ramón Asensio R., Cevico Navero.
1458 Pedro Guzón Abril, Villaumbrales.
1459 Eugenio Millán Rodríguez, Alar.
1460 Isidro Lozano R., Nogal de las H.
1461 Pablo Pérez Abia, Sotobañado.
1462 Abdón Fernández V., Palencia.
1463 Jerónimo García García, Paredes de Nava (con galgo).
1464 Ezequiel Sánchez V., Osorno. (id.)
1465 Serafín Durango S., Villalcázar.
1466 Joaquín Campuzano C., Alar.
1467 Jacobo Romero Requejo, Palencia.
1468 Eufemio Sánchez García, id.
1469 Emilio García Ramos, id.
1470 Nicolás Fernández Guerra, Villarramiel (con galgo).
1471 Juan Ambrosio López, id. (id.)
1472 Nicolás Sánchez Brences, id. (id.)
1473 Samuel Ortiz V., Palencia.
1474 José Torres Peña, id.
1475 Marciano Tejedor Antolín, id.
1476 Alberto Penagos Fernández, id.
1477 El mismo, id. (con galgo).
1478 Francisco Penagos Inclán, id.
1479 Fernando Díez Polvorosa, id.
1480 Segundo Andrés Arenillas, id.
1481 Cayetano Fernández Gatón, id.
1482 Juan Ibáñez Marín, Frómista.
1483 Alejandro Herrero Salvador, id.
1484 Juan Fernández T., Gozón de Ucieza
1485 Francisco Montes A., Villamuriel.
1486 Aquilino Montes Antolín, id.
1487 Epifanio Prieto Cuadrado, Osorno.
1488 Barsén García Barriuso, Pozancos.
1489 Jesús García Gómez, id.
1490 Mariano Alonso Garrán, Villalcón.
1491 Victoriano Marcos R., Mazariegos.
1492 Rafael Fontaneda Pérez, Aguilar.
1493 Emilio Conzález Aparicio, Pozancos
1494 Rodrigo Delgado Díez, Palencia.
1495 Augusto Díez Espino, id.
1496 Oscar Díez Espino, id.
1497 Luis Bustamante Nevares, Carrión.
1498 Julián Bustamante Nevares, id.
1499 Tomás Romero P., Herrera de V.
1500 Francisco Carrete G., Lantadilla.
1501 Donato García M., Villavega de A.
1502 Diego García Bermúdez, Palencia.
1503 Juan A. Barrul Giménez, id.
1504 Manuel Dával Giménez, id.
1505 Teófilo Merino Fernández, id.
1506 Benigno Herrero O., Villabermudo.
1507 Narciso Trancho Herrero, Grijota.
1508 Rafael Noval de las H., Osorno.
1509 Rafael de la Torre O., Quintana.
1510 Domingo Fernández D., Palencia.
1511 Antonio del Romero Gregorio, id.
1512 Eustaquio Crespo Pastor, id.
1513 Vidal Herrero Morrondo, id.
1514 Simón López Calleja, id.
1515 Máximo Fernández Criado, id.
1516 Pedro Balbás Andrés, id.
1517 Pedro Minguéz V., Valle de Cerrato
1518 Alfonso Arroyo Alonso, Palencia.
1519 Francisco de Asís Vighi, id.
1520 Alejandro Molledo F., Torquemada.
1521 Francisco Panero M., Becerril.
1522 Ricardo Gómez A., Castrillo D. Juan
1523 Atanasio García Ortega, Palencia.
1524 Matías García González, id.
1525 Feliciano Bahillo Ruiz, id.
1526 Mariano Zurita Villafruela, id.
1527 León González Cebrián, Osornillo.
1528 Marcelino S. José Polo, Sta. Cecilia
1529 Teodoro Alonso Hermoso, id.
1530 Anatolio García Vallejo, Pedraza.
1531 Eduardo González Rubio, Palencia.
1532 Antimo Miguel Román, Villamediana
1533 Eladio Mota Andérez, Villalobón.
1534 Millán Rodríguez R., Baltanás.
1535 Fausto Sayalero Martínez, id.
1536 Emeterio García L., Villarramiel.
1537 Anastasio Cazón Husillos, Frómista
1538 Pablo Díez Estrada, Palencia.
1539 Daniel-Domínguez Balbás, id.
1540 Tomás Merino G., Nava de Santullán
1541 Manuel Morales Alvarez, Palencia.
1542 Pantaleón Buzón M., Villalobón.
1543 Félix Ruiz T., Venta de Baños.
1544 Aquilino López Pérez, Santibáñez de la Peña.
1545 Ildefonso García Luis, id.
1546 Pablo Barrientos Casado, Palencia.
1547 Saturnino Aguayo A., Becerril.
1548 Angel Abia Gómez, Venta de Baños
1549 Angel Abia y García de los Ríos, id.
1550 Pío Aparicio Flores, Boadilla de R.
1551 Vicente Alcalde F., Villaherros.
1552 Miguel Herrero García, id.
1553 José Lucas Valdajos, Palencia.
1554 Antonio Valencia Santiago, id.
1555 Cipriano Rojo Esteban, id.
1556 Mariano Fernández F., Quintanilla.
1557 Jesús Ortega Revuelta, Aguilar.
1558 José María Ortega Revuelta, id.
1559 Godofredo Urbaneja M., Reinoso.
1560 Leoncio Rebollo Pinto, Villahán.
1561 Toribio Martín Nieto, Palenzuela.
1562 Florencio Estébanez R., Abastillas.
1563 José M.ª Pinto Peñador, Moratinos.
1564 Abraham Pinto González, id.
1565 Lorenzo Elorduy Q., Piña de Cps.
1566 Luis Elorduy Areños, id.
1567 Miguel Hinojal Abia, id.
1568 Ulpiano González Alonso, id.
1569 Federico Gómez Díez, Cordovilla,
1570 Saul Morrondo Rodríguez, Baltanás
1571 Gregorio E. de Diego, Valoria.
1572 Fermín Calzada Calzada, Husillos.
1573 Luis de Hoyos Castro, id.
1574 Antonio Alonso G., Espinosa de V.
1575 Florentín Calvo Vargas, Osorno.
1576 Antonio F. Sánchez, Olmos de Ojeda
1577 Vicente Becerril García, id.
1578 Antonio González Luengo, Palencia
1579 Eloy Andrés Martín, Villavega.
1580 Ezequiel Antolín Gutiérrez, Palencia
1581 Pascual López Gútez, Villamuriel.
1582 El mismo, id. (con galgo).
1583 Félix Allende Fernández, Guardo.
1584 Bernardino Martín F., Saldaña.
1585 Aniceto Tamayo Vián, Palenzuela.
1586 Aniceto Romero P., Herrera de V.
1587 Arsenio Martín O., Santa Cecilia.
1588 Alberto Casas de la F., Becerril.
1589 Eustasio Ungido Alvarez, Villada.
1590 Cándido Macho García, Frómista.
1591 Dimas Sevillano Ramos, id.
1592 Germán Sanz López, Boadilla de R.
1593 Mariano Herrero D., Villota del D.
1594 Vicente Picado D., Baltanás.
1595 Pompeyo González M., Carrión.
1596 Faustino Antolín Martín, Dueñas.
1597 José Alonso Caballero, id.
1598 Eugenio Balbás B., Torquemada.
1599 Francisco Lechón Benito, id.
1600 Cándido Sendino G., Cordovilla.
1601 Daniel García González, Cobos.
1602 Gerardo Palacín Goya, Palencia.
1603 Rafael Simón C., Villaprovedo.
1604 José Gutiérrez C., Aguilar.
1605 Guillermo Monés G., Palencia.
1606 José Vázquez de Prada, id.
1607 Manuel Ordóñez Alvarez, Velilla.
1608 Manuel García García, Frechilla.
1609 Juan García García, Frechilla.
1610 Domitilo Aguayo Saiz, Tabanera.
1611 José M.ª Gutiérrez P., Aguilar.
1612 Juan Jato Retuerto, Palencia.
1613 Juan Candariás U., Villodrigo.
1614 Tomás Paredes Alonso, Palencia.
1615 Francisco del Corral C., Villada.
1616 Florentino Herrero Pérez, Mave.
1617 Francisco Donis Hoyos, Palencia.
1618 Restituto García Martínez, id.
1619 Francisco González Medrano, id.
1620 José Díez García, id.
1621 Jesús Fernández Lomana, id.
1622 Pedro Melero Plaza, id.
1623 Teógenes Manuel Aguilar, id.
1624 Teógenes Manuel Bilbao, id.
1625 Abilio Pastor Ortega, Hontoria.
1626 Julio del Río Nieto, Venta de Baños
1627 Moisés Fernández G., Villaumbrales
1628 José Luis Molinero G., Herrera V.
1629 José Vidal López, Torquemada.
1630 Arturo Sierra Vega, Velilla de G.
1631 Cayetano Fontar Arto, Santibáñez de la Peña.
1632 Francisco Guerra López, Osorno.
1633 Jesús Palenzuela Alvarez, Dueñas.
1634 Gabriel Villullas Cordón, id.
1635 Julio Naveros Guantes, Villafruela.
1636 Fernando Cuevas Gómez, Salinas.
1637 Florentino Gómez G., Porque de S.
1638 Lázaro García Marcos, Villalobón.
1639 Angel Medina Núñez, Palencia.
1640 Manuel Ibáñez Martín, Ligüérezana.
1641 Carlos de Vargas Sánchez, Carrión.
1642 José Paredes Barrigón, Baños de C.
1643 Victoriano Paredes de Cós, id.
1644 Victorino Zumaque Merino, Saldaña
1645 Francisco Merino Ortega, Cozuelos.
1646 Isidoro Alcalde Cubillo, id.
1647 Vicente Niño González, Palencia.
1648 Luis Heras González, Osorno.
1649 Saturnino Polanco M., Fuentes de V.
1650 Lucio Nieto Merino, Carrión.
1651 Francisco Morales García, Palencia.
1652 José Gutiérrez Pozo, Monzón de C.
1653 Restituto Miguel H., Venta de Baños
1654 Luis Voto Torres, id.
1655 José Fernández Gambrina, Palencia
1656 Leandro Castellanos Alvarez, id.
1657 Victorino Cabezon G. Cevico N.
1658 Baldomero Gaité S., Valdeolmillos.
1659 Jaime Alonso C., Alar del Rey.
1660 Luis Fernández G., Villaumbrales.
1661 Mariano Román Barcenilla, Carrión,
1662 Manuel Dujo Gil, Ledigos.
1663 Justino Leal Ramón, Becerril de C.
1664 Fabio Pérez Doyague, id.
1665 Virgilio Martínez Miguel, Cobos de C.
1666 Fructuoso Martín Quijada, Guardo.
1667 David Muñoz García, Antigüedad.
1668 Segundo Maestro Urbiezna, Osorno
1669 Francisco Pérez B., Becerril de C.
1670 Julio Lora Marcilla, Piña de C.
1671 Marcos Giraldo Mayorga, Palencia.
1672 Julio Lora Cabiedes, Piña de C.
1673 Eulogio Rojo Marcilla, id.
1674 Emiliano Pedrosa Santos, id.
1675 Luis Lobejón Alonso, Herrera de P.
1676 Eufemio Arroyo López, id.
1677 Daniel Vallejo Maté, Ventosa de P.
1678 Siro Fernández García, Alar del Rey
1679 Francisco Abarquero P., Hontoria.
1680 Saturnino Ruiz Chicote, Cordovilla.
1681 Jacinto Giraldo Rodríguez, Palencia
1682 Marcos Giraldo M., id. (con galgo).
1683 Gerardo Monés Díez, id.
1684 Eugenio Cordón Tejido, id.
1685 Sócrates Rodríguez Puertas, id.
1686 José Aparicio Grau, id.
1687 Mariano Ramos G., Becerril.
1688 Angel Amor Gómez, Palencia.
1689 Moisés Simón Gómez, id.
1690 Luis Velasco Sclórzano, Baltanás.
1691 Daniel López Pérez, Cordovilla.
1692 Leandro Niño G., Castrillo D. Juan.
1693 Gerardo Benito Beltrán, id.
1694 Servilio Tarilonte L., Cevico Navero
1695 Andrés Laso Laso, Villada.
1696 Eutiquiano Martín G., Torremormojón
1697 Gumersindo Martín Gutiérrez, id.
1698 Germán Arnaiz Miguel, Palencia.

- 1699 Mariano Pelayo Trancho, Becerril.
1700 Pedro Vicente Pastor, Venta Baños.
1701 Félix Escudero Villarrubia, id.
1702 Maximino Llaneza P., Barruelo.
1703 Antonio Llaneza Campo, id.
1704 Paulino Campo Blanco, id.
1705 Alejandro González Vallejo, San Pedro de Moarve.
1706 Hipólito Gutiérrez M., Villaprovedo
1707 Vicente Alejo Díez, Ampudia.
1708 Eugenio Bueno Gómez, id.
1709 Aurelio Espina Palomo, Baltanás.
1710 Vicente Vélez Narciso, Palencia.
1711 Félix Uraño Urano, id.
1712 José Rivera Iglesias, id.
1713 Abundio Laso Fdez., Santervás.
1714 Laureano García Alonso, Villarramiel (con galgo).
1715 Germán Sánchez Guerra, id. (id.)
1716 Aurelio Maldonado C., Villaconancio
1717 Teodoro Lorenzo Pérez, id.
1718 Evencio Cabezudo González, id.
1719 Donaciano García Martínez, Cobos.
(Continuará)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de Octubre de 1944 por la que se crea el Registro lanero de España y se dan normas para su funcionamiento. (B. O. del E. número 290 16 Octubre 1944).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el plan aprobado por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, sobre el proyecto de mejora lanar propuesto por la Comisión Arbitral, para dar aplicación al sobrante del tres por ciento asignado a los Sindicatos Textil y de Ganadería, y con el fin de dar cumplimiento a lo que se determina en el artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 24 de Marzo de 1943, sobre el Registro Lanero de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se encomienda a la Sección de Fomento Ganadero, de la Dirección General de Ganadería el desenvolvimiento del Registro Lanero, en cumplimiento de los preceptos de esta Orden y estudio de cuantas incidencias se susciten en su ejecución.

Art. 2.º El Registro Lanero se realizará, en principio, con las razas merinas trashumante, barros y entrefina-fina, constituyéndose con las ganaderías lanares Diplomadas, sobrestimadas en las campañas 1941-42 y 1942-43, y con aquellas pertenecientes a los ganaderos que lo soliciten.

Art. 3.º Los ganaderos que deseen inscribirse en el Registro Lanero, lo harán a través de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuário, en instancia debidamente reintegrada y dirigida al señor Presidente de las mismas, consignando los datos

que posean en relación con los que se mencionan en los modelos de las fichas a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden. Igualmente deberán remitir una muestra de lana de cada uno de los tipos que constituyan su ganadería, de 300 gramos de peso y escogida de la región supra-escapular de las reses.

Art. 4.º Para la mejor marcha del Registro Lanero, y a los fines estadísticos correspondientes, los Jefes Provinciales de Ganadería remitirán a la Sección de Fomento Ganadero, de la Dirección General de Ganadería, finalizada cada campaña de esquila, número de kilos de lana recolectada en la demarcación provincial correspondiente, en sus diversos tipos y variedades, y propondrán a la Comisión Arbitral relación de las ganaderías que, por su abolengo y características zootécnicas, merezcan tenerse en consideración a los fines selectivos. Estas características se completarán con las analíticas que se soliciten del Instituto de Biología Animal.

Art. 5.º Con el fin de que la labor de mejora y de registro oficial de ganaderías laneras se extienda principalmente a regiones ricas en la especie ovina, y teniendo en cuenta la disponibilidad actual que en los diversos elementos técnicos precisos para el mejor desarrollo de este servicio existen en las distintas provincias, se crean dos Centros auxiliares del Registro Central Lanero en las provincias de Badajoz y Córdoba.

Art. 6.º Los Centros Regionales citados se asesorarán para poner en marcha la función a ellos encomendada, de los servicios Centrales, proponiendo asimismo a la Dirección General de Ganadería las técnicas o procedimientos que estimen conveniente introducir para la mayor eficacia del servicio.

Art. 7.º La labor de mejora y registro a desarrollar por el Centro Experimental de Badajoz, se referirá principalmente al ganado merino, en sus tipos trashumante, estante y barros, y el de Córdoba, al entrefino-fino.

Art. 8.º Los tipos laneros no incluidos en los grupos mencionados para efectuar el Registro Lanero, podrán ser objeto de estudio y tenerse en consideración, cuando convenga mejorar calidades de lana que impongan las necesidades de la industria textil.

Art. 9.º A los Centros de mejora lanar de las provincias de Badajoz y Córdoba se les asignarán los créditos presupuestarios que para este fin facilite la Dirección General de Ganadería, aplicables del concepto del porcentaje que se cita en la Orden de referencia, así como de las consignaciones que para este objeto faciliten las Juntas Provinciales de Fomento Pecuário, o se consignen en los Presupuestos generales del Estado. Al final de cada campaña lanera estos Centros justificarán los gastos ocasionados por el Servicio de Registro, remitiendo igualmente memoria de la labor realizada.

Art. 10. El Registro Central Lanero dispondrá de un fichero, en cuyas fichas se resuman los datos más salientes que afecten a las características zootécnica del ganado e industrial de la producción lanera española en los tres tipos de

lana mencionados. Este fichero se ajustará en sus detalles al modelo anexo a la presente Orden.

Art. 11. De las Ganaderías registradas, se inscribirán las más destacadas por sus rendimientos cuantitativos y cualitativos, en un fichero genealógico o libro de registro, del cual la Dirección General de Ganadería podrá obtener los ejemplares seleccionados que convengan para la implantación de paradas ovinas.

Art. 12. Con el ganado registrado se verificarán prácticas de esquila en orden al establecimiento de métodos más higiénicos y adecuados para obtener lana en las mejores condiciones de calidad y cantidad.

Art. 13. Cada cuatro años se celebrarán concursos o campeonatos entre el ganado ovino incluido en el Registro Lanero.

Art. 14. Finalizada cada campaña lanera, la Comisión Interministerial, a la vista de los estudios realizados sobre el registro lanero, propondrá a la Superioridad el plan de mejora a seguir para las próximas campañas, así como las importaciones que en sementales laneros extranjeros o de estirpes nacionales convenga mejor introducir a los fines de la producción lanera.

Art. 15. Con el fin de impulsar

el mercado lanero y poner en contacto más íntimo al productor con el industrial, se encauzará debidamente la contratación de la lana clasificada por el Registro Lanero, para lo cual, los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de común acuerdo, dictarán las disposiciones que orienten este aspecto del comercio de la lana.

Art. 16. La Comisión Interministerial remitirá, a través de la Dirección General de Ganadería, al Sindicato Nacional Textil (Sector Lanos), la relación de ganaderías que merezcan tenerse en consideración a los fines de la industria textil, relación que igualmente deberá ser facilitada al Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 17. Queda facultada la Dirección General de Ganadería para dictar las disposiciones complementarias en el mejor desempeño de este servicio, así como para disponer del personal técnico y administrativo que auxilie a la Comisión Interministerial en el Registro Lanero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de Octubre de 1944.—
Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Modelo anexo a la Orden de Registro lanero)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería.—Sección de Fomento Ganadero Registro lanero

Núm.

Don ganadero, domiciliado en posee cabezas de ganado lanar en el término municipal de de raza de lana (1) de color en régimen de vida (2) cuya alimentación es a base de (3)
Origen de la ganadería Mejoras practicadas
Procedimiento de esquila empleado Enfermedades que ha padecido el ganado

LANA RECOLECTADA	{	Año 194	Kgs.—	Año 194	Kgs.
		Año 194	Kgs.—	Año 194	Kgs.
		Año 194	Kgs.—	Año 194	Kgs.
		Año 194	Kgs.—	Año 194	Kgs.

CARECTERES DEL VELLON

Extensión
Densidad
Pureza
Uniformidad
Rendimiento por el lavado industrial
Idem por el lavado a fondo

CARACTERES DE LA FIBRA DE LANA

Forma y dirección
Longitud
Espesor
Resistencia
Elasticidad
Brillo
Caracteres histológicos

CARACTERES TEXTILES DE LA LANA

OBSERVACIONES

(1) Cítese clase o tipo de lana.—(2) Idem si es trashumante, estante o trasterminante.—(3) Idem si es a base de pasto o mixta.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Extravío de cartillas

En el *Boletín Oficial del Estado* número 266 de 22 de Septiembre próximo pasado se publican, anuncios de la Comisaría General anulando por extravío cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, correspondientes a las Series O., BU., MA., MA-1. y Marruecos.

En el mismo *Boletín* se inserta un anuncio de anulación de cartillas en el que figura la Serie SP. el cual debe considerarse rectificado, en el sentido de ser la Serie de las cartillas extraviadas la PO.

Igualmente en el *Boletín Oficial del Estado* número 271, de 27 del mismo mes, se publican anuncios de indicado Organismo Superior, anulando por extravío cartillas de las Series PM., CR., C., SS., CS., HU., y un boletín de baja por incorporación a filas perteneciente a la provincia de La Coruña.

Lo que se hace público para conocimiento de las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincia.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales.

Palencia 17 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,
2861 *Enrique de Lara y Guerrero*

El azúcar libre

Habiéndose elevado a la Comisaría General, diferentes consultas solicitando aclaración al artículo 5.º de la Circular 482 de dicho Organismo, para poder determinar la capacidad comercial de los almacenistas no habituales, dicho Organismo Superior ha evacuado aquella consulta, en el sentido de que, no podrá ser superior a la que tuviere el menor almacenista habitual de la provincia, a no ser que la de éste fuese inferior a 10.000 kilogramos, en cuyo caso se considerará dicha cifra como capacidad mínima.

Los almacenistas necesitarán para realizar sus compras, una autorización del Gobernador Civil.

La cantidad que esta provincia puede adquirir en azúcar libre hasta final de Enero próximo, es la de 70.000 kilogramos, a la cual se ajustarán aquellas autorizaciones.

El beneficio del detallista será de 0,30 pesetas, quedándoles el saquerío en su beneficio.

Los almacenistas y detallistas no podrán vender a industriales, debiendo estos últimos realizar sus compras en fábricas

Palencia 17 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,
2860 *Enrique de Lara y Guerrero*

Distrito Minero de Palencia

Jefatura de Minas

DON VICTOR MANUEL GOMEZ IZQUIERDO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia,

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 73 de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, con esta fecha se inicia expediente de revisión de las concesiones mineras siguientes:

NOMBRE DE LA MINA	Número del expediente	SUSTANCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO
Sorpresa	2.685	Yeso	Tariego	Hijo de Nicanor Valdeolmillos
Lo Inesperado	2.686	Yeso	Hornillos de Cerrato	D. Cándido Casero
Lo que no se esperaba	2.688	Yeso	Dueñas	D. Pascual Martínez Gutiérrez
Rosa María	2.692	Carbonato de cal	Velilla de Guardo	D. Modesto Piñero Riquelme
Concha	2.694	Carbonato de cal	Velilla de Guardo	D. Modesto Piñero Riquelme
La Nebrosa	2.695	Carbonato de cal	Velilla de Guardo	D. Florencio Rodríguez
Sarita	2.708	Yeso	Palenzuela	D. Odilo Pérez Barrio
Previsión	2.710	Yeso	Palencia	D. ^a Juana Touchard Pérez
Los Corros	2.718	Carbonato de cal	Quintanalungos	D. Vicente Rubio Peciña
Explosivos	2.724	Carbonato de cal	Guardo	Unión Española de Explosivos, S. A.
Carmen	2.733	Yeso	Villamuriel de Cerrato	D. Moisés Gómez Martínez
El Mirón	2.734	Yeso	Villamuriel de Cerrato	D. Moisés Gómez Martínez
Herminia	2.736	Yeso	Valdeolmillos	D. Máximo Pedrosa Losada
La Pilarica	2.737	Yeso	Villalobón	D. Maximiano Pastor Rodríguez
Las Huelgas	2.738	Yeso	Valdeolmillos	D. Victoriano Arístin Ainsúa
Mazabuces	2.739	Yeso	Hornillos de Cerrato	D. Macario García Ruifernández
Maricheche	2.742	Arcilla refractaria	Cenera de Zalima	D. Carlos Latorre Gutiérrez
Ntra. Sra. de las Nieves	2.745	Yeso	Fuentes de Valdepero	D. Ambrosio Madrigal Madrigal

Viniendo los citados concesionarios obligados a aportar los elementos de prueba necesarios a su defensa, entendiéndose que la falta de comparecencia o aportación de pruebas en el plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, se entenderá como decaimiento de su derecho, demostrando los concesionarios que se hallan explotadas y que al mismo tiempo explotan una industria de transformación de citadas sustancias.

Deberán presentar en esta Jefatura el Título de concesión, que les será devuelto, si se declara subsistente, con la nota de revisión y vigencia.

Igualmente se hace saber a todos los concesionarios de Carbonato de Calcio, Calizas, Arcillas, refractarias o no, Dolomías y Piedras Silíceas, que se crean que les afecta citado artículo 73 Palencia 17 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, VICTOR M. GÓMEZ IZQUIERDO. 8875

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia, que están obligados a aportar anualmente al Pósito local una cantidad igual al importe del 1 por 100 de su presupuesto de ingresos, por el que se ha de regir durante el próximo año de 1945, en la forma prevista por la R. O. de 18 de Enero de 1930, y O. M. de 30 de Marzo último, del Ministerio de Agricultura, comunicadas a esta Delegación en comunicación del día 13 de Septiembre de 1944, la cual es como sigue:

Ayuntamientos

Alba de los Cardaños, Añzoa, Arbejal, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Barrio de San Pedro, Bascónes de Ojeda, Becerril del Carpio, Belmonte de Campos, Berzosilla, Brañosera, Buena Vista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calahorra de Boedo, Camporredondo de Alba, Castil de Vela, Castrejón de la Peña, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cervera de Pisuerga, Cevico de la Torre, Cobos de Cerrato, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Espinosa de Cerrato, Fresno del Río, Dehesa de Romanos, Grijota, Hérmides de Cerrato, Herrerueta de Castillería, Husillos, Lantadilla, Lavid de Ojeda, Ligüerzana, Lores, Manquillos, Mantinos, Membrillar, Meneses de Campos, Micieces de Ojeda, Mudá, Nestar, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Otero

de Guardo, Palenzuela, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Perales, Perazancas, Pino del Río, Polentinos, Pomar de Valdivia, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Puebla de Valdavia (La), Quintana del Puente, Quintanalungos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Renedo de la Vega, Renedo de Valdavia, Resoba, Respanda de la Peña, Revilla de Collazos, Ribas de Campos, Saldaña, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuda, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Serna (La), Sotobañado y Priorato, Tabanera de Valdavia, Triollo, Valbuena de Pisuerga, Valdegama, Valderrábano, Valdespina, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Velilla de Guardo, Ventosa de Pisuerga, Vergaño, Villabasta, Villabermudo, Villacidaler, Villada, Villaelés de Valdavia, Villafruel, Villaherreros, Villalaco, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villasila, Villatoquite, Villodre, Villodrigo, Villota del Duque y Villota del Páramo.

Lo que participo a dichos Ayuntamientos, la obligación de consignar en el presupuesto para 1945, una cantidad representativa al 1 por 100 de dicho presupuesto de ingresos, pues en caso contrario no será autorizado por esta Delegación.

Palencia 17 de Octubre de 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso.* 2874

Presidencia del Gobierno

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral
CATASTRO TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO

Jefatura Provincial de Palencia

Se pone en conocimiento de propietarios y entidades que, previo abono del importe fijado en las nuevas tarifas aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de Mayo de 1944, se facilitan copias certificadas de planos parcelarios, certificaciones literales y otros documentos gráficos y literales de igual índole, en la Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario, donde radica el archivo, a base de los documentos originales confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral, como oficina exclusivamente autorizada para tal fin, pudiéndose hacer la petición directamente a la misma, sita en esta Capital, Avenida de Valladolid, número 3, 3.º, o por conducto de los Secretarios de las Juntas Periciales del Municipio en que radiquen las propiedades rústicas.

Palencia 20 de Octubre de 1944.
—El Ingeniero Jefe provincial, *José M.ª de Peñaranda.* 2884

Delegación Nacional de Sindicatos de Palencia

EDICTO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de Julio de 1944, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día 25 de Julio de 1944, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de Agosto de 1944, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de diez Viviendas Protegidas, aprobado por

la Dirección General de la Vivienda el día 1.º de Diciembre de 1943.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son las siguientes:

La finca sita en Villada, es propiedad de D.^a Anastasia Fernández Tejerina Cuesta, con una superficie aproximada de 3.737'04 m²; linda al Oeste con camino del pueblo a la Estación; al Sur con terrenos propiedad de D.^a Anastasia Fernández Tejerina Cuesta; al Este con otros propiedad de don Rodrigo Mande Pombó, y al Norte con otros de D.^a Anastasia Fernández Tejerina Cuesta.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo así como que, el día 28 de Octubre a las once de la mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia, en los diarios de esta Capital, fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios titulares, de derecho sobre dichos predios afectados.

Palencia 14 de Octubre de 1944.
—Por la Delegación Nacional de Sindicatos: El Delegado Provincial de Sindicatos, (ilegible). 2885

Distrito Minero de Palencia

TERCER TRIMESTRE DE 1944

Estado balance de Ingresos y Gastos durante el tercer trimestre de 1944.

INGRESOS

Por distintas certificaciones de Palencia y Burgos, según consta en el Libro Diario de gastos de la Jefatura.....	322'00
Por el 5 por 100 de remuneración de servicios a particulares en ambas provincias.....	166'00
Por el 5 por 100 de registros de la provincia de Burgos.....	426'00
SUMA EL DEBE.....	914'00

GASTOS

Con cargo a estas cantidades se han satisfecho en el trimestre, según facturas.....	1.113'48
---	----------

RESUMEN

Suma el Debe..	914'00	
Saldo anterior..	779'52	
Total Debe..	1.693'52	1.693'52
Importa el Haber.....	1.113'48	
SALDO EN 30 DE SEPTIEMBRE..	580'04	
Palencia 1 de Octubre de 1944. —El Ingeniero Jefe, <i>Victor M. Gómez Izquierdo.</i>		2692

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en escrito de fecha 13 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Con esta fecha, el Excmo. Señor Ministro de este Departamento me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Decreto de 17 de Julio último estableció la Unidad Sindical Agraria, en la que se incluyen—según el artículo 6.º—las Comunidades de Regantes, Diputaciones de Aguas, Sindicatos de Riegos e Instituciones análogas que posean, administren o sean concesionarias de aguas, presas, canales y obras o elementos propios para el riego de terrenos, ya constituidas o que se formen en lo sucesivo con sujeción a la Ley de Aguas vigente, conservando las facultades, derechos y obligaciones que les confiere dicha Ley. Otro Decreto de 17 de Julio de 1944 determina que las elecciones de cargos que fija el Reglamento de 30 de Diciembre del pasado año, se deberán celebrar el 22 de Octubre de 1944.»

Las Ordenanzas de dichos Organismos aprobadas con arreglo a la Ley de Aguas, establecen fechas en que habrán de celebrarse las elecciones para la provisión de cargos, y siendo conveniente hacer compatible lo que preceptúan las referidas Ordenanzas con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Julio de 1944, teniendo además en cuenta que la renovación de cargos preceptuada en dichas Ordenanzas no ha tenido lugar durante los últimos años, debido a las circunstancias actuales, con objeto de normalizar la situación de los citados Organismos, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Por una sola vez, sin que ello suponga modificación alguna en las Ordenanzas aprobadas y, por lo tanto, sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo, a los efectos de que por las Comunidades de Regantes, Diputaciones de Aguas, Sindicatos de Riegos e Instituciones análogas que posean, administren o sean concesionarias de aguas, presas, canales y obras o elementos propios para el riego de terrenos, ya constituidas o que se formen en lo sucesivo, con sujeción a la Ley de Aguas vigente pueda cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 17 de Julio de 1944, se concede autorización a dichos Organismos para realizar las elecciones de los cargos directivos en fecha distinta de la que está establecida en sus Ordenanzas respectivas en las siguientes condiciones:

a) Serán cubiertos aquellos cargos que, según las Ordenanzas en vigor de cada Organismo, les corresponda cesar en el corriente año.

b) El plazo de mandato de los designados para los cargos que ahora se cubran, finalizará en la misma fecha que si hubieran sido elegidos en el día establecido en las respectivas Ordenanzas vigentes.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Comunidades de Regantes interesadas.

Valladolid 16 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel María Llamas*. 2859

Juzgado Militar Número 1

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Militar de mi cargo se halla expuesto por el espacio de quince días, a partir de la publicación, testimonio deducido del expediente administrativo num. 3748-40 instruido por falta de prendas de una remesa destinada al Parque de Intendencia de Ceuta, procedente del de esta Plaza, a efectos de que los interesados o persona autorizada, expongan cuanto crean favorable a su irresponsabilidad, expirado dicho plazo no hicieran uso de su derecho los presuntos responsables, se entenderá que renuncian a ejercitarlo y se elevará el expediente a la Autoridad Judicial para su resolución.

Dado en Palencia a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Coronel Juez Instructor, *Casimiro Aparicio Yuste*.—El Secretario, *Olegario de Castro*. 2792

Administración de Justicia

Baltanás

Requisitoria

Núñez Aragón, Mauricio, de 32 años de edad soltero, labrador, natural de Castrillo de Don Juan, de donde era vecino, hijo de Pedro e Inocencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro de veinte días en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña) de donde procedía, para cumplir la pena de doce años y un día de reclusión que le fué impuesta por sentencia firme de 26 de Octubre de 1935, dictada en causa que se le siguió con el número 14 de 1935 por el delito de homicidio simple, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Baltanás a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 2836

Administración Municipal

Mudá

Subasta de pastos

El primer día hábil a partir de los veinte siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa Consistorial las subastas de aprovechamiento de pastos por cinco anualidades bajo las condiciones de los pliegos de su razón en los montes pertenecientes a este Ayuntamiento que a continuación se expresan.

Monte «Mataquemada y Bardales» para 300 reses lanares, 5 cabrias, 60 vacunos y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.630 pesetas, cada anualidad, a las once horas.

Monte «Matabustillo», para 200 cabezas lanares, bajo el tipo de 500 pesetas anuales, a las once y media.

Mudá 16 de Octubre de 1944.—El Alcalde, *Víctor Merino*. 2856

Itero Seco

EDICTO

Don Virgilio del Campo Santos, Alcalde, Recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Itero Seco.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recau-

dación, se avisa a los contribuyentes que la recaudación del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del reparto general de utilidades, tendrá lugar en dicho pueblo los días 28 y 29 del mes actual, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el local designado al efecto. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Noviembre a la oficina recaudadora, situada en la casa Consistorial, incurriendo en la mitad del apremio, o sea, el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre y, pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Itero Seco 14 de Octubre de 1944.—*Virgilio del Campo*. 2854

Villameriel

Recibidas en esta Alcaldía las características de polígonos catastrales de este término Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones relativas o clasificación de parcelas.

Villameriel 13 de Octubre de 1944.—El Alcalde, *Jesús H. Puebla*. 2852

Junta vecinal de Villanueva de Arriba

EDICTO

A los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrán lugar los aprovechamientos de las maderas y de pastos por cinco anualidades de los montes de este pueblo siguientes:

Monte «Alto», subasta de 165 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de 14.270 pesetas y 495,05 de indemnización, a las once horas.

Monte «Alto» pastos para 560 reses lanares y 7 mayores, bajo el tipo de tasación de 1.736 pesetas cada anualidad y 71'36 pesetas de indemnización, a las doce horas.

Monte «Peña del Fraile» pastos para 600 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas y 108'00 de indemnización con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL número 111 de 13 de Septiembre de 1943 y al de las económicas que se hallan ante esta Junta vecinal; se celebrará a las trece horas.

Villanueva de Arriba 16 de Octubre de 1944.—El Presidente de la Junta vecinal, *Marcos Faulin*. 2855

Junta vecinal de Respanda de Aguilar

Subasta de pastos

Que tendrá lugar el día 28 de los corrientes, a las doce de la mañana ante el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Respanda de Aguilar o persona en quien delegue y el empleado del Ramo que designe la Jefatura, la subasta de los pastos del

monte denominado «Las Matas» de la propiedad de dicho pueblo, por el tiempo de cinco años.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en referida subasta, es el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111 correspondiente al día 13 de Septiembre próximo pasado, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que es Pomar de Valdivia.

En el supuesto de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará en segunda a las tres horas siguientes de la primera.

Respanda de Aguilar 17 de Octubre de 1944.—El Presidente, *P. O., Alfredo Ortega*. 2864

Junta vecinal de Cornoncillo

El día 11 de Noviembre próximo a las once horas, tendrá lugar en la casa Municipal de este lugar, la subasta de pastos por cinco anualidades y para 300 lanares en el monte Roscales, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 866 pesetas.

Las condiciones facultativas son las señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 111 de 13 de Septiembre de 1943 y las económicas se hallan unidas al expediente tramitado al efecto, que se encuentra de manifiesto en la Junta Administrativa.

Cornoncillo 13 Octubre de 1944.—El Presidente, *Aurelio Villacorta*. 2873

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Frómista. 2863
Pomar de Valdivia. 2877

Exacciones municipales para 1945

Ampudia. 2882

Suplemento de crédito

Boadilla de Río Seco. 2865

Padrón de edificios y solares para 1945

Melgar de Yuso. 2871
Villodre. 2872
Fuentes de Nava. 2870
Herrera de Pisuegra. 2866
Pomar de Valdivia. 2878

Matrícula Industrial 1945

Herrera de Pisuegra. 2867
Pomar de Valdivia. 2880
Ampudia. 2862
Santibáñez de la Peña. 2862

Padrón de vehículos 1945

Santibáñez de la Peña. 2862
Herrera de Pisuegra. 2879
Pomar de Valdivia. 2869

Padrón de rústica para 1945

Añoza. 2869